



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 027 2020 00767 00
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Decisión	INADMITE DEMANDA

Revisado el presente asunto, se encuentra que si bien la demanda cumple a cabalidad con los requisitos del Decreto Reglamentario 2580 de 1985 y los del art. 82 del C. G. P., ésta no se ajusta a las exigencias del Decreto 806 de 2020, razón por la cual, se **NADMITE**, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

PRIMERO: Deberá allegar la constancia del envío por medio electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y acreditará que el mismo se realizó de manera simultánea con la presentación de la demanda. Del mismo modo deberá proceder con el escrito de subsanación de requisitos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el inc. 4º art. 6 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Deberá allegar la constancia de consignación de la suma estimada como indemnización, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2580 de 1985, Art. 2º, lit. d. Se le informa a la parte interesada que el proceso ya se encuentra radicado en la plataforma del Banco Agrario de Colombia.

Para representar a la parte demandante se reconoce personería al abogado JUAN FELIPE RENDÓN ÁLVAREZ, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, el Juzgado acepta la sustitución de poder que el mencionado realiza a la abogada MARÍA ALEJANDRA LONDOÑO BETANCUR, a quien se le reconoce personería para representar a la parte ejecutante en los mismos términos del poder que se le sustituye.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ

1

JUEZ

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf5c46b3b5e2e429918659e217bcc1435a462cbaf0f98e94e374582b1c8f0481

Documento generado en 08/03/2021 09:41:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>